

ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO
-32-

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA.
INSPECCIÓN DE POLICÍA ESPACIO PÚBLICO.

<http://saia.pereira.gov.co>

Pereira, 11 de abril del 2016
Oficio, 026

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 16314-2016
Fecha: 11/04/2016-11:16:53
Recibido por: JOSE OYER BUITRAGO
Destino: SECRETARIA JURIDICA

Doctor
TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ
Director Operativo de Defensa Judicial
Presidente Comisión de Personal

Atento Saludo.

Me permito RECLAMAR ante la Comisión de Personal que Usted preside y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en caso desfavorable, sobre las resoluciones 1112 y 1113 del 01 de abril del 2016 donde se determina encargar al Dr. José William Posada Ruiz, CC. 10.138.988 en el cargo de profesional especializado de asesoría jurídica y Dr. Samuel Vélez Rivera, CC. 10.024.956, en el cargo de profesional especializado de gestión de documentos y archivo, respectivamente.

Como es de su conocimiento mediante Circular Nro. 56 de fecha 15 de febrero de este año se sacaron unos cargos a proveer, entre ellos:

- 1, PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE ASESORIA JURIDICA, DEFENSA JUCIDIAL Y CONTRATACION CODIGO 222 GRADO 6.
- 2, PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO CODIGO 222 GRADO 06.

Con la circular Nro. 70 de fecha 24 de febrero del 2016 se determina que los ganadores son JOSE WILLIAM POSADA y SAMUEL VELEZ RIVERA, respectivamente.

Considero que no se tuvo en cuenta que estuve por encargo en las tres áreas de la Secretaría Jurídica: legal, contractual y de predios; que fui abogado de la Tesorería Municipal de Pereira, en el área de "Ejecuciones Fiscales"; en encargo como Jefe de Inspectores de Policía y Corregidores; Asesor Jurídico del Concejo de Pereira; Profesional para la Comisaria de Familia Centro de Pereira; Inspector de COMISORIOS; Inspector de Policía delegado en Control Físico e Inspector de Policía de Espacio Público, puesto que actualmente ejerzo; SALA DE ATENCION AL USUARIO UPPV donde se atiende un promedio de 70 u 80 personas diarias; Personero Municipal y

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE ESPACIO PÚBLICO
ALCALDIA DE PEREIRA 4 PISO TELEFONO 3248076

**SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA.
INSPECCIÓN DE POLICÍA ESPACIO PÚBLICO.**

Secretario de Gobierno en el Municipio de Balboa Risaralda; Tribunal Superior de Pereira, Auxiliar de Magistrado; designación como el mejor funcionario de la Secretaría de Gobierno (hay copia en la hoja de vida); que desde el inicio me incorporé como Inspector de Policía, es decir, como profesional y no como auxiliar; que en varias oportunidades le he hecho saber a la Administración Pública sobre que he escrito dos libros y los he aportado a la hoja de vida (ver oficio radicación 5593/2015 y 4767-2016); Ciudadano Digital (13/07/2010 – ECTZ 014529), tengo varias capacitaciones que aparecen en mi hoja de vida entre ellas la de Archivo Básico y Correspondencia (Registro 1418/05, Comfamiliar Risaralda), que no fue tenida en cuenta dentro de mis estudios; Seminario Código Disciplinario Único (1996) y Ley 734 de 2002 (2002); Taller de "Manejo y Resolución de Conflictos (2002); Seminario Estatuto de la Contratación (1993); INTERNET APLICACIÓN (H, 30 – 2003); Carrera Administrativa en el Marco de la Función Pública (Universidad Piloto de Colombia-1994); Ley de Infancia y Adolescencia (2007); Diplomado en Derecho de Policía (Universidad Libre de Pereira- 2003); Título de Conciliador y Arbitraje (Cámara de Comercio de Pereira – Año 1994, reposa en la hoja de vida a folio 39); no aparece la habilidad conciliatoria y de instrucción de expedientes que es propia de los Inspectores de Policía.

No entiendo que es aquello de tener habilidad para "hacer operativos" o "realizar trabajos comunitarios con las Juntas Administradoras locales..." o aquello de "realizar informes". Al igual que el ganador también he representado al Municipio de Pereira, desatado recursos, dado trámite a los derechos de petición y conciliado, también llevé a cabo diligencias en temas de violencia intrafamiliar, de alimentos y visitas y restablecí derechos y participé en "operativos" y durante mi vida de Inspector de Policía con empeño y compromiso capacité al ciudadano en la prevención del delito y la contravención. No aparezco con ningún diplomado ni siquiera del que hice mención en el oficio 4767-2016, y del cual anexé copia. No se tuvo en cuenta la "antigüedad", fecha de graduación ni experiencia profesional.

Y uno de mis contendores, Dr. Posada Ruiz, aparece con el encargo de "auxiliar técnico" de Inspector de Policía y entre sus habilidades se le describió mejor la función.

Igualmente hay nulidad en la selección o designación del Dr. Vélez Rivera Samuel porque no aparezco como uno de sus rivales (ver anexo digital de la circular 70 SAIA) pese a que me registré en el

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA.
INSPECCIÓN DE POLICÍA ESPACIO PÚBLICO.

formato y también lo hice mediante el oficio varias veces nombrado (Radicación, 4767-2016). Participo en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 06 y no al de Gestión Documental y Archivo.

Obsérvese este detalle: la Dr. Gloria Patricia Moscoso Arboleda tiene habilidad para "para manejo de información espacio público y Desarrollo Urbano..." y yo siendo el Inspector de Espacio Público no me aparece la habilidad concordante. La conclusión es que los Inspectores de Policía no pueden ascender dentro de la carrera administrativa. (Entendido el encargo como un ascenso temporal)

Si la habilidad es la función al Dr. Vélez Rivera se la describieron bien o mas completa y no a los Inspectores de Policía. Aquél servidor, vistos sus estudios, carece de conocimientos sobre la ley de archivo.

Revisada mi hoja de vida observo que tengo certificaciones y capacitaciones que no fueron relacionadas.

En las carteleras de la Secretaría: INFORMACION GENERAL y SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO no aparece información relacionada con este proceso, supongo que la publicidad se ha manejado por SAIA.

Considero por tanto que estoy bajo "mejor derecho". Falló la selección objetiva, principio basar de la FUNCION PUBLICA.

Con estos argumentos RECLAMO y APELO la Resolución 1112 y 1113 del 01 de abril del 2016 que son los actos lesivos y que entiendo se integran con la circular 70, en lo pertinente, su revocación, y solicito, quedar en la posición de "mejor derecho o preferencial" de ocupar cualquiera de los dos cargos objeto del encargo.

Todo lo que convenía a los Inspectores de Policía para poder ganar el encargo fue manejado de esta manera:

1- "Es cierto que en convocatorias anteriores, se había tenido en cuenta la fecha de graduación y la fecha de ingreso en carrera administrativa, pero teniendo en cuenta que dichos factores no están contemplados en el Artículo 24 de la ley 909, por lo tanto no eran determinantes para tomar la decisión, no se discriminó en el cuadro que se publicó, ya que si se prestaban para generar polémica o disgusto por parte de los empleados por la diferencia en una fecha" (Subrayado fuera del texto).

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA.
INSPECCIÓN DE POLICÍA ESPACIO PÚBLICO.

La antigüedad, fecha de graduación y experiencia profesional (no relacionada) que es determinante en todas las carreras administrativas, entre ellas la militar, no lo es para la Secretaría de Desarrollo Administrativo.

Esta respuesta fue dada con el SAIA Nro. 4518 a mi estimada amiga e Inspectora de Policía Rubiela Jaramillo

2- Se dice en este mismo documento que el Dr. José Willian Posada "ha estudiado y obtenido su título profesional y la especialización, pero también ha concursado y ha mejorado su cargo titular, ostentando actualmente derechos de carrera..." y a mi se me responde " el hecho que los funcionarios ingresen a laborar en la Administración como auxiliares administrativos o como técnicos administrativos, que hayan estudiado logrando un nivel educativo de profesionales especializados y participado en las diferentes convocatorias abiertas, mejorando su cargo titular con derechos de carrera administrativa, no demerita su capacidad o derecho a un encargo, por el contrario dicha condición demuestra su capacidad de superación, logrando cumplir los requisitos para un encargo del nivel superior". De esto hay mucho que decir,

- a- Que la Administración asciende o encarga a los funcionarios por compasión y no por selección objetiva.
- b- Que los funcionarios derrotados nos oponemos al progreso y avance de nuestros compañeros. Que somos egoístas y malos.
- c- Que los derrotados le quedamos "debiendo" a los ganadores y al Municipio de Pereira.
- d- Que se tiene más opción cuando no se ingresa como profesional a la Administración.

Llama la atención de la Secretaria de Desarrollo Administrativo cuando al reconocer su error dice: "Esta oficina reconoce el error involuntario, al no incluir su nombre en el cuadro correspondiente en los aspirantes al cargo Profesional Especializado de Gestión Documental y Archivo Código 222 Grado 06. Que debido a lo anterior, se realizó el análisis de su hoja de vida para este cargo y se ratifica al Señor Samuel Vélez Rivera ya que se considera que posee habilidades para el manejo de la información, atención de cliente interno y externo, derechos de petición y PQRS" (Oficio 4637, 31 de marzo del 2016 SAIA); de esto decimos:

1- Reconocer el error en este punto específico es reconocer que la circular 70 del 24 de febrero de 2016 es nula, independiente que el error sea voluntario o involuntario. Se viola mi derecho fundamental

**SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA.
INSPECCIÓN DE POLICÍA ESPACIO PÚBLICO.**

a ser opositor o contendor del Dr. VELEZ. Se saca de competencia al funcionario que posee la mejor hoja de vida y el derecho preferente. Hay total violación al debido proceso y se arrasa con el derecho de defensa porque no pude competir.

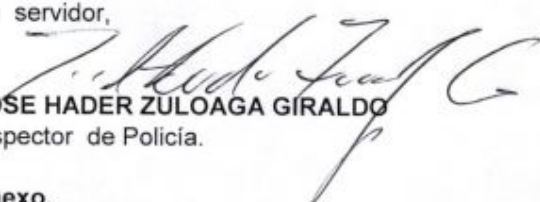
2- Con este oficio, 4637, se me informa sobre este error, con este mismo oficio se "corrige el error" – ya soy competidor-, con este mismo oficio se analiza la "hoja de vida" del siempre ganador, con este mismo oficio "se ratifica" al ganador, con este mismo oficio la Secretaría de Desarrollo Administrativo se obsesiona en que el ganador tiene que ser el señor Samuel Vélez. En conclusión: "SE ME RECONOCE LA CALIDAD DE COMPETIDOR Y RIVAL DEL DR. VELEZ CUANDO YA ES GANADOR GRACIAS A LA CIRCULAR 70".

Este reclamo lo hago mas por el tema del precedente y justicia, que por la ambición que le tenga a los cargos. Si he amado un puesto es el de Inspector de Policía, porque se ejerce con autonomía y servicio.

Será que en 20 años de servicio EN la administración no he atendido al "cliente interno y externo, derechos de petición y PQRS" porque esto es lo que le resaltan a los competidores del Dr. Ganador.

De esta manera y dentro del tiempo legal ataco el acto lesivo: resoluciones 1112 y 1113 del 01 de abril del 2016. Y agoto el camino para la demanda de plena jurisdicción, y repetición que eventualmente se pueda dar.

Su servidor,



JOSE HADER ZULOAGA GIRALDO
Inspector de Policía.

Anexo,

Oficio 011 del 03 de febrero del 2016, radicado 4767-2016.
Oficio 018 del 25 de febrero del 2016.
Oficio 4637 del 31 de marzo de 2016.
Circular 056 del 15 de febrero del 2016.
Circular 070 del 24 de febrero del 2016 y cuadros.
Fotocopia informal de las resoluciones mencionadas.
Oficio 4518 del 30 de marzo del 2016.

CC. Dr. Carolina Bustamente Zuluga
Secretaría de Desarrollo Administrativo.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	11 de abril de 2016	Número de radicado:	16314
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOSE HADER ZULOAGA G.		
Descripción o asunto:	RECLAMAR ANTE LA COMISION DE PERSONAL Y LA COMISION DEL SERVICIO CIVIL	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos fisicos:		Descripción de anexos fisicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	MARLENY PEREZ RINCON - Tecnico Administrativo, CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA - Secretaria De Desarrollo Administrativo

